



respuesta al radicado 1761 del oficio No 2166 y auto No 920

Desde juridica juridica <juridica@hospilotojamundi.gov.co>

Fecha Jue 31/10/2024 8:33 AM

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

RESPUESTA AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA.pdf;

Señores

MARIA ISABEL DORADO PAZ

JUEZ

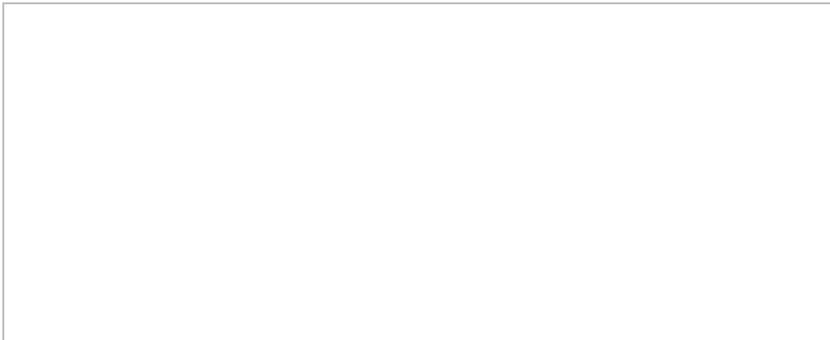
ALVARO JAVIER PUCHICUE

SECRETARIO

me permito de conformidad a la solicitud realizada mediante el Auto No. 920 y Oficio No. 2166 dar respuesta a su petición.

atentamente

OFICINA JURÍDICA



Advertencia / Confidentiality Notice

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es absolutamente necesario. Proteger el medio ambiente es compromiso de todos. Política de consumo adecuado de papel

Este mensaje y cualquier archivo adjunto contienen información privada y confidencial. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, debe borrar de manera inmediata el presente mensaje. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo, está expresamente prohibida. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier adjunto a él, razón por la cual no es nuestra responsabilidad los daños causados por cualquier virus transmitido en este correo electrónico.

Before printing this message, make sure it is absolutely necessary. Protecting the environment is everyone's commitment. Adequate paper consumption policy

This message and any attachment contain private and confidential information. Consequently, its use is only allowed, exclusively and individually, for the recipient of this email. If you are not the intended recipient, you should immediately delete this message. If you believe you have received it by mistake, please notify the sender. Any disclosure, copy, distribution or action that is made of this email is expressly prohibited. The recipient must verify possible computer viruses that have the mail or any attachment to it, which is why it is not our responsibility to damage caused by any virus transmitted in this email.

Jamundí Valle, 30 de octubre de 2024

Señores

MARIA ISABEL DORADO PAZ

JUEZ

ALVARO JAVIER PUCHICUE

SECRETARIO

Asunto: *Auto No. 920 y No. 2166 Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica - Cauca.*

Me permito informar que el señor JAIME ARMANDO GUAÑARITA SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.717.425, una vez revisado la base de datos en el sistema de información administrativa, financiera y asistencial R-FAST y en el archivo central físico, se pudo evidenciar que no se registra información solicitada (*epicrisis*) ni Historias Clínicas del antes mencionado.

En consideración al segundo punto de su petición le informamos que en la entidad no se registra prueba de alcoholemia del señor antes mencionado.


VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO
GERENTE
ESE Hospital Piloto Jamundí.

Proyectó: Jam Sebastian Marín Vergara-contratista oficina jurídica 
Revisó y aprobó: Robert jarly valencia escobar- Coordinadora Jurídica. 